JUNTA MUNICIPAL DE
NUEVA ESPERANZA

ADMINISTRACIÓN
**ESCRIBANO SERGIO**
Capacidad para transformar

**RESOLUCIÓN J.M Nº 02/2024**

**POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA CONSTITUIDA EN COMISION EL DIA 24 DE ENERO DEL 2024, APRUEBA LA SOLICITUD DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, RESPECTO A LA ADJUDICACION Y MODELO DE CONTRATO DE LA PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN LA MODALIDAD AD-REFERENDUM CON ID N° 438527 DE LOS RECURSOS ORDINARIOS, ROYALTIES Y COMPENSACIONES.----------**

**VISTO:** La nota presentada por la Intendencia Municipal, solicitando la Aprobación de la adjudicación y modelo de contrato de la provisión de combustible para maquinarias y vehículos de la Municipalidad en la modalidad Ad-Referéndum con ID N° 438527 de los Recursos Ordinarios, Royalties y Compensaciones.---------

**CONSIDERANDO:** Que, la Junta Municipal de Nueva Esperanza constituida en Comisión, ha dictaminado FAVORABLE, la adjudicación y modelo de contrato de la provisión de combustible para maquinarias y vehículos de la Municipalidad en la modalidad Ad-Referéndum con ID N° 438527 de los Recursos Ordinarios, Royalties y Compensaciones.----------

Que, conforme al informe de Evaluación de la Licitación por concurso de ofertas Nro. 05/2023, Provisión de Combustible para Maquinarias y vehículos de la Municipalidad con ID N° 438527, en su parte conclusiva RECOMIENDA la adjudicación del llamado a la firma AGRICOLA ARUANA S.A., con Ruc. Nro. 80017386-4.

Que, la adjudicación del contrato se realizó por un total de GS. 291.355.000 divididos en 3 Lotes. Lote 1 por un total de GS. 253.342.000, por el Diesel Tipo III en un total de 31.150 lts., Lote 2 por un total de GS. 19.995.000, por la Nafta Ron 90 en un total de 3.100 lts.. y Lote 3 por un total de GS. 18.018.000, por la Nafta Ron 97 en un total de 2.200 lts.----------

Que, el plazo de la provisión de combustible es desde la suscripción del Contrato.----------

Que, es facultad de la Junta Municipal dictar Ordenanzas, Resoluciones, reglamentos en materias de competencia Municipal.----------

Que, el dictamen se ha puesto a consideración del Pleno, donde por unanimidad ha sido aprobado.----------

*POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, DEL DIA 24 DE ENERO DEL AÑO 2024.-*

**RESUELVE**

**ART. 1 APROBAR LA ADJUDICACION Y MODELO DE CONTRATO DE LA PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA EN LA MODALIDAD AD-REFERENDUM CON ID N° 438527 DE LOS RECURSOS ORDINARIOS, ROYALTIES Y COMPENSACIONES.----------**

**ART. 2 COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA.----------**

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE NUEVA ESPERANZA A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.-***

**Andresa F. Cáceres Ortiz**
**Secretaria de la Junta Municipal**

**Don Valdemir Cortina**
**Presidente de la Junta Municipal**

**Nueva Esperanza 26 de Enero del 2024**

**Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez**
**Secretaria General**

**Esc. Sergio Javier Godoy Ayala**
**Intendente Municipal**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
MESA DE ENTRADA
Entrada Nº: 136/10:24
Nueva Esperanza: 26/01/2024.
Firma:

# RESOLUCION I.M. Nº 89/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4, PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL CON ID Nº 438527, DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS DE RECURSOS ORDINARIOS, ROYALTIES Y COMPENSACIONES - EJERCICIO FISCAL 2024 – TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSO DE OFERTAS.**

**VISTO:** La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por concurso de ofertas para aquellas contrataciones que sean superiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

**CONSIDERANDO:** Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado una sola oferta que corresponde a la empresa AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4, por la suma de Gs: 291.355.000 (doscientos noventa y un millones trescientos cincuenta y cinco mil);

Que, en la Resolución de la DNCP Nº 483/2021 "Por la cual se Regula la Apertura de Ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03. "En su Artículo 4º inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometiendo a través de la realización del llamado. La aplicación de la presenta excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación plateada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser planteada al momento de la remisión de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta, ajustado a lo estipulado en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, "Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto"; según el artículo 51, inc. e) y concordantes, de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, por tanto:

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

**RESUELVE:**

**Art. 1º: ADJUDICAR,** a la empresa **AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4,** el llamado a licitación por **CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2023** para la **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA USO DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS MUNICIPAL** con **ID Nº 438527,** por la suma de **291.355.000 (doscientos noventa y un millones trescientos cincuenta y cinco mil)**.

**Art. 2º: Comunicar** a quienes corresponda y cumplido insértese en el registro municipal.

**DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

.....
**Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera**
**Secretaria General**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

.....
**Esc. Sergio Javier Godoy Ayala**
**Intendente Municipal**